**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2012, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "HADAMI S.A"**

**Contrato SNNA Nº ...47.../2012**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ...treinta y uno...días del mes de ...octubre... del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **HADAMI S.A;** con RUC Nº 80051678-8, con domicilio en la calle Eligio Ayala Nº 411 c/ Caballero; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **WON KI CHUNG** , con Cédula de Identidad Nº 2.320.725, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas y Tóner para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**1. OBJETO.**

**CLAUSULA 1.01 "LA CONTRATANTE"** ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/12 para la **Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas y Tóner para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia** y ha aceptado la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la provisión de los bienes adjudicados, por la suma Gs 59.202.000(Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos dos mil) IVA incluido, en lo sucesivo denominado **"el precio del Contrato"**. ----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

**CLAUSULA 2.01** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

**CLAUSULA 2.01.01** Contrato; ----------

**CLAUSULA 2.01.02** Condiciones especiales del Contrato; ----------

**CLAUSULA 2.01.03** Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------

**CLAUSULA 2.01.04** Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------

**CLAUSULA 2.01.05** La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------

**CLAUSULA 2.01.06** Póliza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato. ----------

**CLAUSULA 2.02** Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

Hadami S.A.
RUC 80051678-8

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional
de la Niñez y Adolescencia

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

**CLAUSULA 3.01** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio, hasta la suma de Gs. 934.784.187 (Guaraníes novecientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete). ----------
**CLAUSULA 3.02** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.299. ----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

**CLAUSULA 4.01** El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/12 para la **Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas y Tóner para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría de Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República, según resolución Nº 479/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 921/2012. ----------

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLAUSULA 5.01** El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

**CLAUSULA 6.01** El Precio total de la presente Contratación asciende a la suma de Gs 59.202.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos dos mil) IVA incluido. El precio unitario se detalla en el siguiente cuadro: ----------

| *LOTE 8* | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción del Bien** | **Marca** | **Procedencia** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Precio unitario (IVA incluido)** | **Precio Total (IVA incluido)** |
| *1* | *Cartucho de Toner para impresora Xerox 3600 código 106R01371. Alta Capacidad* | xerox | USA y otros países licenciatarios | *UNIDAD* | 40 | *1.480.050* | *59.202.000* |
| ***Precio Total*** | | | | | | | **59.202.000** |

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

José Oruè Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

**CLAUSULA 7.01** El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

**CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega de los bienes:** La entrega de los productos adjudicados, deberán entregarse en un plazo máximo de **30 DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.** Las comunicaciones de adjudicación y/o de Órdenes de Compras podrán efectuarse por medio de Fax o cualquier otro medio, siendo de igual valor. ----------

**CLAUSULA 7.01.02 Recepción Provisoria y Definitiva:** Se hará una Recepción provisoria de los bienes adjudicados, por medio de Acta, de tal forma a inspeccionar y a verificar la calidad de los mismos, en el plazo de 10 (diez) días. Una vez, que las inspecciones hayan resultado satisfactorias y se haya verificado la calidad de los bienes, y que estos correspondan a lo solicitado, se procederá a labrar el Acta de Recepción definitiva de los bienes. El plazo para reparar o remplazar los bienes será de ***24 horas*** a partir de que **"EL PROVEEDOR"** reciba la comunicación por parte de **"LA CONTRATANTE"**, deberá reparar o remplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante. ----------

**CLAUSULA 7.01.02 Lugar de entrega de los bienes:** La entrega deberá efectuarse en las Oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia sito en Avda. Mcal. López 2029 c/ Acá Carayá, Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro o donde está indique por Nota. Dichos bienes deberán acompañarse por los despachos de importación o en su defecto por las facturas de los distribuidores autorizados, que acrediten la adquisición de los mismos en el territorio nacional. Al momento de la entrega se contará con la presencia de un perito de marcas, para verificar la legalidad de dichos bienes.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

**CLAUSULA 8.01** El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Plan de Entregas), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

**9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**CLAUSULA 9.01 "EL PROVEEDOR"** deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato. ----------

**10. FORMA DE PAGO**

**CLAUSULA 10.01** Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días una vez recepcionada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago: ----------
**CLAUSULA 10.01.01** Factura Crédito ----------

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

**CLAUSULA 10.01.02** Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas. ----------

**CLAUSULA 10.02** Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esq. Acá Caraya. ----------

**CLAUSULA 10.03** Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

**CLAUSULA 10.04** El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Atlas, en la Cuenta Corriente Nº 313007437. No habrá anticipo. ----------

**11. REAJUSTE DE PRECIOS**

**CLAUSULA 11.01** Los contratos de adquisición de bienes **están sujetos a reajustes de precios**, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. ----------

**CLAUSULA 11.02** El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas.

El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

José Oruo Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

**CLAUSULA 11.03** No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

**CLAUSULA 12.01** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los servicios contratados y establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del suministro en demora por cada semana de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. ----------

**13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

**CLAUSULA 13.01** Los productos a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada según Resolución de Adjudicación. ----------

**CLAUSULA 14.01** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

**CLAUSULA 14.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------**

**CLAUSULA 14.02.01** Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

**CLAUSULA 14.02.02** Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

**CLAUSULA 14.02.03** Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

**CLAUSULA 14.02.04** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

**CLAUSULA 14.02.05** Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

**CLAUSULA 14.02.06** Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, --

**CLAUSULA 14.03 "LA CONTRATANTE"** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

José Ordé Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

## 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

**CLAUSULA 15.01** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

**CLAUSULA 15.02** Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

**CLAUSULA 15.03** Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**CLAUSULA 15.04** En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los .31..... días del mes de .....octubre..... de 2012 .----------

---

**Sr. Won Ki Chung**
*Empresa "Hadami S.A"*
*Proveedor*
Hadami S.A.
RUC: 80051678-8

---

***ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI***
*Ministro – Secretario Ejecutivo*
*Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia*